



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 39 Secc. V

Jueves 15 de mayo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG74/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG74/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, ASÍ COMO SUS ANEXOS.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LDNNAES	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sonora.
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

I. En México la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como referente normativo relevante a la "Convención sobre los derechos del niño", ratificada en 1990. Asimismo, la reforma al artículo 4º de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2000, que incorporó de manera expresa a las niñas y niños y sus derechos. Más aún,

la reforma del artículo 1º de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, amplió la protección de los derechos de la niñez en México al dar jerarquía constitucional a los tratados en materia de derechos humanos. En el mismo sentido, la reforma al artículo 4º y la adición de la fracción XXIX al artículo 73 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2011, incorporó el interés superior de la niñez y facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Los principios y reglas de protección de estos derechos se plasmaron en la vigente Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce.

- II. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, fue publicada la Ley 81 de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sonora.
- III. En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la Sala Regional Especializada del TEPJF emitió sentencia en el expediente número SRE-PSC60/2016, en la cual mandató al Consejo General del INE para que en ejercicio de sus atribuciones emitiera los Lineamientos, acuerdos o Reglamentos conducentes para regular de manera integradora, a través de medidas idóneas y eficaces, los requisitos que la propaganda político-electoral de cualquier índole debe cumplir para proteger, cuando se estime necesario, el interés superior de la niñez y de las personas en situación de vulnerabilidad.
- IV. El quince de junio de dos mil dieciséis, la Sala Regional Especializada del TEPJF emitió sentencia en el expediente número SRE-PSC86/2016, en la cual se consideró, entre otras cosas, que quienes omitan manifestar su opinión por cuestiones de edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tendrán como consecuencia la imposibilidad de participar en los promocionales de los partidos políticos, aun cuando se cuente con el consentimiento de madres o padres tutores.
- V. En fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Sala Regional Especializada del TEPJF en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del TEPJF en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-158/2016 y SUP-REP-160/2016, emitió sentencia en el expediente número SRE-PSC-102/2016, en la cual se determinó lo siguiente:

"Por tanto, dada la trascendencia que tienen la difusión de la comunicación política electoral de los partidos políticos, este órgano jurisdiccional estima pertinente establecer como medida de reparación, una garantía de no repetición dirigida a todos los partidos políticos, a fin de que cumplan con los siguientes Lineamientos en la elaboración y confección de sus promocionales

de propaganda política-electoral:

1. *El(sic) la comunicación política o electoral que emitan los partidos políticos, en el contexto de un Proceso Electoral o fuera de éste, deberán de abstenerse de utilizar la imagen de menores de edad, en contextos peyorativos, despectivos u ofensivos, o en general, para hacer alusión a cualquier conducta o delito de alto impacto social o moralmente reprochable a la ciudadanía.*

2. *Dicha prohibición es extensiva a cualquier contexto en el que se les sitúe como potenciales víctimas o afectados de cualquier delito que atente de manera grave en contra del interés superior de la niñez, su integridad y dignidad, o bien los pongan en una situación de riesgo potencial, con la exposición de su imagen.*

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, se vincula al INE para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, coadyuve con el cumplimiento de dichas medidas reparadoras, al ser la autoridad única encargada de administrar el acceso a los tiempos del Estado en los medios de comunicación social, por parte de los partidos políticos, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal."

- VI. En fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en atención a lo anterior, el Consejo General del INE emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016 de la Sala Superior y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Regional Especializada, ambas salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", identificado con la clave INE/CG20/2017.
- VII. El trece de junio de dos mil diecinueve, la Sala Regional Especializada del TEPJF, aprobó las sentencias recaídas a los expedientes números SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019.
- VIII. En fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió el "Acuerdo [...] por el que se modifican los Lineamientos y Anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, y se aprueba el manual respectivo, en acatamiento a las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019" de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", identificado con la clave INE/CG481/2019.
- IX. En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación se publicó la tesis I.9o.P. J/18/CS (11a.) denominada "Niñas, niños y adolescentes. Debe abandonarse el término "menores" para referirse a éstos, a fin de respetar el principio de su interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación".

Página 3 de 19

CONSIDERANDOS

Competencia

- Que este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de político-electoral del IEEyPC, así como sus Anexos, conforme a lo dispuesto en la Convención de los derechos del niño y en los artículos 1, párrafos tercero y quinto, 4, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, así como 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 5, párrafo primero, 13, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 77 y 78 de la LGDNNA; 5, fracciones VI y VII, 12, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XXI, 57, 58, 59, 60, 61, 65 y 66 de la LDNNAES; 67 de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1 y 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; así como 103, 110, fracción I, 111, fracción I, 114 y 121, fracciones I y LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- La "Convención de los Derechos del Niño" fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y establece que "niño" es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, quien es titular de derechos, entre los que se encuentran el derecho a la libre expresión de sus opiniones, a la protección de su privacidad, a ser escuchado, a participar, a acceder a información y materiales de diversas fuentes nacionales e internacionales, a que sea considerada la evolución de sus facultades y a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, y que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esos derechos y promover las directrices apropiadas de protección de la niñez frente a información y material que pueda perjudicar su bienestar.
- Que el artículo 1 de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero, del citado artículo 1 de la Constitución Federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación

Página 4 de 19

de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Federal, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4. Que en el artículo 4 de la Constitución Federal se dispone que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; así como que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
5. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.
6. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
7. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes

locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

8. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
9. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que, corresponde a los OPL llevar a cabo las actividades que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
10. Que los artículos 5, primer párrafo, y 66 de la LGDNNNA, así como en el artículo 5, fracciones VI y VII, de la LDNNAES, establecen que niñas y niños son las personas menores de 12 años de edad y adolescentes son las personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad; respecto de los cuales las autoridades deben promover mecanismos para la protección de los intereses de éstos ante los riesgos que se deriven de su acceso a los medios de comunicación y al uso de sistemas de información que afecten o impidan su desarrollo integral.
11. Que el artículo 13 fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX de la LGDNNNA, así como en el artículo 12 fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XXI, de la LDNNAES, enuncian que son derechos de las niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a la educación, el derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información; el derecho a la participación; el derecho a la intimidad; derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet.
12. Que los artículos 64, 65, 66 y 67 de la LGDNNNA, así como 57, 58, 59, 60 y 61 de la LDNNAES, entre otras cuestiones establecen que todas las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio. También, corresponde a las autoridades promover la difusión de información y material que tenga por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural.

- 13. Conforme a los artículos 68 y 69 de la LGDNNA, así como lo señalado en el artículo 65 de la LDNNAES y conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión corresponde a concesionarios en materia de radiodifusión y telecomunicaciones abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audio que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.
- 14. Que conforme a los artículos 76 y 77 de la LGDNNA, además de lo establecido en los artículos 65 y 66 de la LDNNAES, se desprende que éstos tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la divulgación o difusión ilícita de su información, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atente contra su honra, imagen o reputación; asimismo, se señala que se considerará violación a la intimidad de niñas, niños y adolescentes cualquier manejo directo de su imagen y referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con cesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, electrónicos de los que tengan control los concesionarios y que menoscabe su honra o reputación, o sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo conforme al principio de interés superior de la niñez.
- 15. Que la Ley Federal de Derechos de Autor, en el artículo 87, establece que el retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó quien, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.

Asimismo, señala que no será necesario el consentimiento a que se refiere este artículo cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos.

Sin embargo, la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que "Tesis: 2a. XXVI/2016 (10a.) **IMAGEN DE UN MENOR DE EDAD. LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NO LE ES APLICABLE.** Por lo que en todos los casos deberá recabarse el consentimiento del padre y madre, o tutor, o en su caso de quien ejerza la patria potestad.

A fin de robustecer lo anteriormente señalado, resulta preciso resaltar lo establecido en la tesis del séptimo tribunal colegiado en materia administrativa

del primer circuito, en relación con el derecho a la propia imagen, que señala:

"DERECHO A LA PROPIA IMAGEN. INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS DE USO DEL RETRATO DE UNA PERSONA (MODELO), EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 87 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis aisladas P. LXV/2009 y P. LXVII/2009, sostuvo que el derecho a la propia imagen es personalísimo, y faculta a su titular a decidir en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás y, por consiguiente, se configura, junto con otros también personalísimos (a la intimidad y a la identidad personal y sexual), como un derecho de defensa y garantía esencial para la condición humana. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia de 29 de noviembre de 2011, serie C, Núm. 238, sostuvo que aunque el derecho a la propia imagen no se encuentra expresamente enunciado en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las imágenes o fotografías personales están incluidas dentro del ámbito de protección de la vida privada, y que la fotografía es una forma de expresión que recae en el ámbito de protección del artículo 13 de la propia convención. Además, el Código Civil Federal establece las reglas esenciales que rigen en materia de interpretación de los contratos; entre ellas destaca la relativa a que si los términos de éstos son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Luego, los contratos en los que se autoriza el uso de retratos, en términos de los artículos 75 y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deben interpretarse en sentido estricto y atender a lo expresamente pactado. Así, la autorización del uso de la imagen de una persona (modelo) en ciertos lugares, no puede considerarse como una cláusula abierta o ejemplificativa para usarla en otros no pactados expresamente, porque ello atendería contra el derecho personalísimo mencionado inicialmente y, por ende, contra la dignidad humana."

- 16. Que los artículos 77 y 78 de la LGDNNA, en concordancia con los artículos 65 y 66 de la LDNNAES, establecen que los medios de comunicación deben respetar el derecho a la intimidad, honra y reputación en el manejo directo de la imagen de los niños, niñas y adolescentes; que los medios de comunicación que difundan entrevistas realizadas a niñas, niños y adolescentes tienen la obligación de: I. Recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente, y II. La persona que realice la entrevista será respetuosa y no podrá mostrar actitudes ni emitir comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Los mismos artículos prevén que en el caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, éste podrá otorgarlo siempre que ello no implique una afectación

a su derecho a la privacidad por el menoscabo a su honra o reputación. Ahora bien, no se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños o adolescentes, cuando la entrevista tenga por objeto que éstos expresen libremente, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a sus derechos, en especial a su honra y reputación.

17. Que el artículo 1 de la Constitución Local, establece que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
18. Que el artículo 22 de la Constitución Local, en sus párrafos tercero y cuarto, disponen que el IEEYPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; y que el Consejo General es su máximo órgano de dirección.
19. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el IEEYPC es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.
20. Que el artículo 110, en su fracción I de la LIPEES, señala como fines del IEEYPC, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática.
21. Que el artículo 111, fracción I de la LIPEES, señala que corresponde al IEEYPC, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
22. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEYPC; así como que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

23. Que el artículo 121, fracciones I y LXVI de la LIPEES, establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IEEYPC y sus órganos desconcentrados; así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Sentencias y criterios de autoridades jurisdiccionales

24. La Sala Regional Especializada del TEPJF ha señalado mediante sus resoluciones SRE-PSC-21/2015, SRE-PSC-28/2016, SRE-PSC-29/2016, SRE-PSC-30/2016, SRE-PSC-32/2016, SRE-PSC44/2016, SRE-PSC-46/2016, SRE-PSC-59/2016, SRE-PSC-60/2016, SRE-PSC-61/2016, SRE-PSC-107/2016 y SRE-PSC-108/2016, que la exposición en medios de difusión de la imagen de una niña, un niño o adolescente coloca a éstos en una situación de posible riesgo y activa la necesidad y la obligación de la autoridad de proteger de manera reforzada el interés superior de la niñez.
25. La Sala Regional Especializada del TEPJF a través de las resoluciones SRE-PSC-121/2015, SRE-PSC-44/2016, SRE-PSC-59/2016, SRE-PSC-60/2016 y SRE-PSC-61/2016 precisó que el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerce la patria potestad o del tutor debe cumplir con ciertas características, tales como constar por escrito y estar firmado. Asimismo, esa Sala Regional Especializada puntualizó de manera particular en las resoluciones SRE-PSC-59/2016, SRE-PSC60/2016 y SRE-PSC-61/2016, que se debe asegurar que el consentimiento sea real, manifiesto, idóneo, correcto y no tan amplio.
26. En dichas sentencias, la Sala Regional Especializada dispuso que la niña, el niño o la o el adolescentes tienen derecho a emitir su opinión y a ser escuchados y escuchadas sobre aquello que es de su interés y, en particular, en lo que les afecte. Además, que la manifestación de opinión de la niña, del niño o del o la adolescente debe ser libre, expresa, informada y en condiciones de confidencialidad, para lo cual se deberá valorar su edad, madurez y desarrollo evolutivo y cognitivo, y que ante la falta de la manifestación de esa opinión debería evitarse su participación en la propaganda político-electoral.
27. La Sala Regional Especializada del TEPJF, mediante la sentencia recaída al expediente número SRE-PSD-20/2019, consideró y ordenó lo siguiente:

"99. Este asunto nos revela un uso distinto de la imagen de menores de edad a la que se prevé en los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales que están vigentes, por lo que, en nuestra opinión, el Consejo General podría modificarlos para hacerse cargo de:

1) Aparición, participación activa o pasiva de niñas, niños o adolescentes en eventos proselitistas.

100. En este punto, preocupa que los y las niñas asistan a eventos proselitistas con una participación activa o no, pero con una visibilidad o enfoque principal, que los exponga a ser fotografiados o videograbados por el equipo de campaña, medios de comunicación o cualquier persona que asiste, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen.

101. Esto nos lleva al siguiente punto que preocupa de manera especial a esta Sala Especializada:

2) Implicación de la aparición de menores de edad en redes sociales. (...)

117. En ese escenario, una de las medidas básicas para prevenir riesgos en la red, es que niñas, niños y adolescentes tengan conciencia que existen y cuáles son; también deben saber que tienen derecho a decidir e imponer límites a terceras personas para que no utilicen sus fotografías, videos, nombre, voz u otro dato, que pueda volverse en contra de su propia dignidad.

118. Por eso, consideramos necesario que en los Lineamientos se abunde sobre las obligaciones de las y los sujetos obligados para:

✓ Regular la aparición, participación activa o pasiva de niñas, niños o adolescentes en eventos proselitistas.

✓ Cuando se prevea exponer su imagen en redes sociales o cualquier otra plataforma digital, al momento de recabar el consentimiento de las y los menores de edad, se les explique de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en estos espacios virtuales, llevando a cabo todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger a la niñez, incluso adecuar o modificar los formatos...".

2. La Sala Regional Especializada del TEPJF, mediante el expediente número SRE-PSD-21/2019, consideró lo siguiente:

"...6.2 Acción preventiva en tutela del interés superior de la niñez, en relación con su participación activa en actos de proselitismo político o electoral.

189. Por otra parte, esta Sala Especializada considera necesario la adopción a manera de acción preventiva, establecer un llamado a los sujetos obligados en los Lineamientos, a fin de que procuren que la participación activa de niñas, niños y adolescentes se lleve a cabo en actos políticos de precampaña o campaña, en donde los temas que se exponen a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez, tomando en cuenta que los derechos humanos de las personas menores de edad requieren de mayor respeto, protección y cuidado reforzado por parte de cualquier persona y no sólo de las autoridades.

190. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que las niñas, niños y adolescentes son sujetos portadores de derechos; y, por ende, el principio de interés superior de la niñez se instituye como un mecanismo eficaz para

oponerse a la amenaza y vulneración de sus derechos y promover su protección igualitaria. Por lo que esta Sala Especializada considera que al promover que las personas menores de edad puedan participar en actividades que dan a conocer a la ciudadanía las ideologías, propuestas o promesas de campañas que versan sobre el pleno desarrollo de sus derechos, se abona al principio de igualdad que rige el Estado democrático. Situación que debe ser observada por los actores políticos y electorales.

191. Asimismo, se hace un llamado a los sujetos obligados por los Lineamientos, respecto de la participación activa de personas menores de edad en actos políticos, de precampaña o campaña y su difusión en vivo o ulterior por cualquier medio, a fin de que tomen todas aquellas medidas idóneas, necesarias y oportunas para salvaguardar su derecho a la imagen, honra, reputación, su seguridad y libre desarrollo en el transcurso de tales actos electorales. (...)

195. En ese contexto, esta Sala Especializada considera necesario señalar que, si alguno de los sujetos obligados pretende incluir la participación activa de personas menores de edad en sus actos políticos, de precampaña o campaña, deberá implementar todas aquellas medidas necesarias e idóneas para garantizar que la participación de las niñas, niños y adolescentes estará libre de cualquier tipo de violencia física, emocional o psicológica; así como aquellas acciones que permitan tener certeza de que los menores fueron escuchado y tomados en cuenta en los asuntos que atañen a su interés, conforme a su desarrollo cognoscitivo y madurez, y que los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad concedieron el permiso correspondiente, con plena conciencia de los alcances de la participación de sus hijas o hijos.

2. Que la tesis con registro digital 2026465 y 2024705, respectivamente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecen lo siguiente:

"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Hechos: En los eventos delictivos materia de revisión, la sujeto pasivo era una niña, a quien la persona juzgadora se refirió como "menor ofendida".

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que debe abandonarse el término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, a fin de respetar el principio de su interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Justificación: Lo anterior, en virtud de que ese vocablo implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en

su autonomía, por lo que reconcertas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimarlas titulares de derechos. Además, que las personas juzgadas les nombren en sus resoluciones como personas con autonomía propia, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación de niñas, niños o adolescentes."

"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Hechos: En los eventos delictivos materia de revisión, la sujeto pasivo era una niña, a quien la persona juzgadora se refirió como "menor ofendida".

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que debe abandonarse el término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, a fin de respetar el principio de su interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Justificación: Lo anterior, en virtud de que ese vocablo implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en su autonomía, por lo que reconcertas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimarlas titulares de derechos. Además, que las personas juzgadas les nombren en sus resoluciones como personas con autonomía propia, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y a la no discriminación de niñas, niños o adolescentes."

Si bien las jurisprudencias citadas aplican en el ámbito jurisdiccional, su razonamiento tiene un alcance interpretativo y ético que también debe permear la legislación y los documentos administrativos, sobre todo cuando estos están dirigidos a proteger derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

De tal manera, conforme a los estándares actuales de interpretación en materia de derechos humanos, así como de acuerdo a lo establecido en las tesis citadas, se reconoce la necesidad de abandonar el uso del término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, en virtud de que dicho vocablo implica una relación jerárquica y tutelar que invisibiliza su autonomía y limita su reconocimiento como titulares plenos de derechos. En este sentido,

el uso de un lenguaje adecuado y respetuoso en la elaboración de documentos normativos y administrativos, como los Lineamientos de mérito, es una manifestación concreta del principio del interés superior de la niñez, del derecho a la igualdad y no discriminación, así como del reconocimiento de la infancia y adolescencia como etapas legítimas y valiosas del desarrollo humano, libres de estigmatización o connotaciones subordinantes.

Por tanto, el IEEyPC adopta el uso de las expresiones "niñas, niños y adolescentes" como parte de una política institucional alineada con los estándares nacionales e internacionales de protección reforzada a sus derechos humanos.

- 31. Que la jurisprudencia 5/2017 del TEPJF, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, denominada "Propaganda política y electoral. Requisitos mínimos que deben cumplirse cuando se difundan imágenes de niñas, niñas y adolescentes", establece lo siguiente:

De lo dispuesto en los artículos 1° y 4°; párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 78, fracción I, en relación con el 76, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 471, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Entre ellos, se encuentra el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes, el cual está vinculado con el derecho a la intimidad y al honor, entre otros inherentes a su personalidad, que pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social, como ocurre con los spots televisivos de los partidos políticos. En ese sentido, si en la propaganda política o electoral se recurre a imágenes de personas menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, como el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez.

Razones y motivos que justifican la determinación

- 31. Que conforme lo que se ha expuesto con antelación, el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes ha sido una prioridad del Estado mexicano, consolidada mediante la ratificación de tratados internacionales como la "Convención sobre los Derechos del Niño", así como las diversas reformas constitucionales y legales que se alinean a la obligación del Estado mexicano de adoptar las medidas legislativas y administrativas,

apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de vulneración de sus derechos.

Concretamente, los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal, otorgan jerarquía constitucional al principio del interés superior de la niñez, que debe guiar todas las decisiones y actuaciones de las autoridades, lo cual se encuentra regulado de manera mas detallada en la LGNNA y la LDNNAES.

Que en virtud de lo anterior, resulta fundamental que el IEEyPC cuente con herramientas normativas que permitan proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir cualquier forma de su exposición o utilización indebida de su imagen, voz o datos personales en contextos político-electorales, como actos de campaña, precampaña, de obtención de apoyo de la ciudadanía, propaganda electoral, así como en mensajes de las autoridades electorales, tanto en medios tradicionales como en plataformas digitales, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, así como a la intimidad.

De tal manera, se toman como referencia los Lineamientos y Anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales emitidos por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG20/2017 y modificados mediante el Acuerdo INE/CG481/2019, a efecto de contar con los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del IEEyPC*.

Los Lineamientos señalados tienen por objeto establecer las directrices que deberán observar las personas precandidatas, candidatas, aspirantes a candidatura independiente, candidatura independiente, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las autoridades electorales y personas físicas o morales vinculadas a los anteriores sujetos políticos, cuando se pretenda la aparición de niñas, niños y adolescentes en actos o mensajes relacionados con propaganda político-electoral o actividades proselitistas. Dichos lineamientos establecen los requisitos para la obtención de la consentimiento informado de quien ejerza la patria potestad o tutela, así como el de la niña, niño o adolescente, conforme a su edad, madurez y desarrollo evolutivo.

De igual manera, es importante mencionar que, el contenido de los Lineamientos responde también al cumplimiento de diversas sentencias emitidas por el TEPJF, en las cuales se establecen criterios que las autoridades electorales deberán considerar para regular el uso de la imagen y participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito político-electoral.

Como Anexo 1 de los Lineamientos se contempla un *Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que les haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, durante el periodo de obtención de apoyo de ciudadanía, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión*, que tiene como objetivo orientar a los sujetos obligados sobre lo siguiente:

- La forma en que deben explicar de manera suficiente, clara, pertinente y con ejemplos prácticos a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación correspondiente; y
- La forma de recabar su opinión informada garantizando que ésta sea espontánea, franca y realizada de manera autónoma, y usando un lenguaje, mecanismos y formatos idóneos a la capacidad comprensiva de las niñas, los niños y adolescentes, para asegurar el consentimiento informado respecto de su participación.

De igual manera, el Anexo 1, contiene un su propio Anexo 1.1 con el Formato 1 relativo a la Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados, así como el Formato 2 relativo a la Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, como Anexo 2 de los Lineamientos se contempla el *Instructivo y guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de niñas, niños y adolescentes*, con el objetivo de proporcionar una guía para realizar las conversaciones con niñas, niños y adolescentes, la cual brinde la información oportuna, necesaria y suficiente a fin de que entiendan el alcance y los riesgos de su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos de obtención de apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña, así como sobre la exhibición de su imagen, su voz o cualquier dato que los identifique a través de cualquier medio de difusión.

El citado documento, de igual manera pretende que en la información que se les proporciona a niñas, niños o adolescentes se les indique en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación (activa o pasiva), por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce) y los riesgos que implica ello. De igual forma, busca establecer el mecanismo para garantizar que la opinión que se recabe sea expresa, propia, individual, libre, informada y espontánea, además de que sea acorde a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad.

- 32 Que conforme a lo expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada en el presente Acuerdo, este Consejo General considera procedente

aprobar los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del IEEyPC*, así como sus siguientes Anexos:

- **Anexo 1:** Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que les haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, durante el periodo de obtención de apoyo de ciudadanía, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión.
- **Anexo 1.1:** Formatos para el consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes.
 - **FORMATO 1.** Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados.
 - **FORMATO 2.** Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.
 - Carta descriptiva.
 - Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada.
 - Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.
 - Guión semiestructurado con todas las preguntas propuestas.
- **Anexo 2:** Instructivo y guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de niñas, niños y adolescentes.

33. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Consejo General aprueba los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del IEEyPC*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como **Anexo**, así como **Anexos** de los *Lineamientos* que son los siguientes:

- **Anexo 1:** Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que les haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, durante el periodo de obtención de apoyo de ciudadanía, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión.
- **Anexo 1.1:** Formatos para el consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes.

Página 17 de 19

- **FORMATO 1.** Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados.
- **FORMATO 2.** Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.
- Carta descriptiva.
- Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada.
- Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.
- **Anexo 2:** Instructivo y guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. - Los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del IEEyPC*, entrarán en vigor con la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, haga de conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades del IEEyPC, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, realice las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de estos *Lineamientos*.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado de este IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SEXTO. - Se instruye a la Titular de la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SÉPTIMO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el IEEyPC que no hubiesen asistido a la sesión.

Página 18 de 19

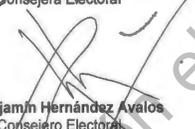
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. -Conste.-


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Virgilia Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terécita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olex Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chavanti Sioridia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo G044205 denominado "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, ASÍ COMO SUS ANEXOS", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veinticinco.



Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Primera parte. Disposiciones generales

Objeto

1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña de personas precandidatas, candidatas, aspirantes a candidatura independiente, candidatura independiente, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, sea esta transmitida en vivo o videograbada.

Queda prohibida la contratación de propaganda político-electoral en radio y televisión, para cualquier persona física y moral, en términos del artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 113 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Alcances

2. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- I. Personas precandidatas;
- II. Personas candidatas;
- III. Aspirantes a candidaturas independientes;
- IV. Candidaturas independientes;
- V. Partidos políticos;
- VI. Coaliciones;
- VII. Candidaturas comunes;
- VIII. Autoridades electorales; y

- IX. Personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña en el territorio estatal, velando, en todos los casos por el interés superior de la niñez.

Definiciones

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actos de campaña:** Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que las y los candidatos, las y los dirigentes, militantes o personas voceras de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto de la ciudadanía.
- II. **Actos de precampaña:** Reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, así como las personas aspirantes a candidatas independientes durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía; con el objeto de obtener su respaldo para ser postulada o postulado con la candidatura a un cargo de elección popular.
- III. **Acto político:** Reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que las dirigencias o militantes de un partido político realizan como parte de sus actividades ordinarias no electorales.
- IV. **Periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía:** Es el plazo que se brinda a las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente, para recabar el apoyo de la ciudadanía.
- V. **Adolescentes:** Personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.

- VI. **Aparición Directa:** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.
- VII. **Aparición incidental:** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.
- VIII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción motivada, incluso de manera múltiple, por origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra condición particular que atente contra la dignidad humana o anule, obstaculice o menoscabe el reconocimiento o el ejercicio de derechos.
- IX. **IEE y PC:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- X. **Interés superior de la niñez:** Desarrollo de las niñas, los niños y las o los adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con su madre, padre y personas cuidadoras, de su extracción familiar y social, para:
 - a. La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida;
 - b. Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren; y
 - c. La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y las o los adolescentes estén



involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerles con mayor intensidad.

- XI. **Lineamientos:** Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del IEEyPC.
- XII. **Máxima información:** Adopción de medidas y acciones reforzadas para que de manera exhaustiva la niña, el niño o la o el adolescentes cuenten con la mayor información que les permita comprender, formarse un juicio y emitir su opinión sobre aquello que concierne a su vida, desarrollo y derechos, en particular sobre aquello que pueda afectarles.
- XIII. **Medios de difusión:** Impresos en cualquier material, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.
- XIV. **Niñas o niños:** Personas menores de 12 años de edad.
- XV. **Participación activa:** El involucramiento personal y directo de niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña y campaña; en donde los temas que expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.
- XVI. **Participación pasiva:** El involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña y campaña; en donde los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez.
- XVII. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.



XVIII. **Transmisión en vivo:** Visualización de audio y video en tiempo real a través de televisión, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Principios y criterios de interpretación

4. Los presentes Lineamientos serán interpretados principalmente de acuerdo con los siguientes principios:

- I. Interés superior de la niñez,
- II. Dignidad de las personas, e
- III. Igualdad y no discriminación.

La interpretación de estos Lineamientos será realizada conforme a los criterios gramatical, sistemático, integral y funcional, aplicando, de manera preferencial para asegurar la máxima protección de niñas, niños y adolescentes, las reglas y los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa interna y en los convenios internacionales suscritos y ratificados por México concernientes a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda parte. Aparición o participación de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión

Formas de aparición y participación de niñas, niños o adolescentes

5. La aparición de niñas, niños o adolescentes es directa en propaganda político-electoral y mensajes electorales; y directa o incidental en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña.

En un acto político, durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, un acto precampaña o campaña, la aparición es incidental, siempre y cuando las niñas, niños o adolescentes sean exhibidos de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

De la participación activa de las niñas, niños y adolescentes

6. Los sujetos obligados procurarán otorgar una participación activa a las niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos



políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña y/o campaña, en donde los temas que se expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.

Formas prohibidas de aparición

7. El mensaje, el contexto, las imágenes, el audio o cualquier otro elemento en el que aparezcan niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña o campaña, que se difundan a través de cualquier medio, deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o *bullying*, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de niñas, niños y adolescentes.

Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.

Consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o tutela

8. Por regla general, debe otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el numeral 9 de los presentes Lineamientos.

El consentimiento deberá ser por escrito, informado e individual, debiendo contener:

- I. El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad o la tutela o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente.



- II. El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.
- III. La anotación del padre y la madre o de quien ejerza la patria potestad o la tutela o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos, de que conoce el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de transmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma o lengua, y en su caso, al sistema braille o lengua de señas mexicana; en este último caso, se deberá atender a la región de la que sean originarias las personas.

- IV. La mención expresa de autorización para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.
- V. Copia de la identificación oficial de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o la tutela o, en su caso, de la autoridad que los supla.
- VI. La firma autógrafa del padre y la madre, de quien ejerza la patria potestad, o la tutela o, en su caso, de la autoridad que los supla.
- VII. Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de alguno de los padres o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorgan el consentimiento.
- VIII. Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de uno de los que ostenten la patria potestad, cuando quien comparece manifieste expresamente por escrito:

- I. Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen de la niña, niño o adolescente (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo), y
- II. Explique las razones por las cuales se justifica la ausencia de la otra persona que debiera acompañar ese consentimiento.



En ese caso, se presumirá que ambos otorgaron el consentimiento salvo que exista algún elemento que revele evidencia de la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.

Explicación sobre el alcance de la participación y la obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente

9. Los sujetos obligados señalados en el numeral 2 de los presentes Lineamientos deberán videograbar, por cualquier medio, la explicación que brinden a las niñas, niños y adolescentes, entre 6 y 17 años, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña; o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.

Se explicará el contenido, temporalidad y forma de difusión, asegurándose que reciba toda la información y asesoramiento necesarios para tomar una decisión; y recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo.

Se explicará también a las niñas, niños y adolescentes, las implicaciones que puede tener su exposición en los referidos actos políticos, actos de precampaña o campaña a ser fotografiados o videograbados por cualquier persona que asista, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen, las posibles consecuencias, así como alcances.

Cuando los sujetos obligados prevean exponer la imagen de las niñas, niños y adolescentes en cualquier medio de difusión, al momento de recabar su consentimiento, se les explicará de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona, a través de ejemplos prácticos y todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger el interés superior de la niñez.

Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al instructivo y guía metodológica anexa a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición de su imagen, voz y/u otro dato que los haga identificables en cualquier medio.

Para ello, las niñas, niños o adolescentes por sí o a través de su madre, padre, o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, deberán solicitarlo por escrito al IEEyPC,



el cual, en un término máximo de veinticuatro horas, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto o sujetos obligados eliminar la propaganda político-electoral o mensaje electoral, o la difusión de la grabación del acto político, del acto de precampaña o campaña en el que aparezca la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable en cualquier medio a la niña, niño o adolescente, lo que se deberá realizar en un término máximo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación que se haga, salvo en el caso de apariciones en radio y televisión, cuya competencia corresponde al Instituto Nacional Electoral.

10. En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o lengua comprensible para éste, en principio por la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad o tutela o, en su caso, la autoridad que los supla en el consentimiento, y, de ser necesario, por el traductor que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político, del acto de precampaña o campaña.

11. Los sujetos obligados que utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de niñas, niños o adolescentes, así como el padre, madre o quien ejerza la patria potestad o tutela, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes, así como del propósito de que participen en actos políticos, actos de precampaña o campaña que se exhiban en cualquier medio de difusión.

Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchadas y escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin que se les someta a engaños y sin inducirles a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para ser exhibidas o exhibidos en cualquier medio de difusión.

12. Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político, acto durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.

13. No será necesario recabar la opinión informada de la niña o del niño menor de 6 años de edad o de las personas cuya discapacidad les impida manifestar su



opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral o mensaje, o en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o tutela, o de la autoridad que los supla, de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos.

Presentación del consentimiento y opinión ante el IEEyPC

14. Los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños o adolescentes en su propaganda político-electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña, deberán:

- I. Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación establecida en el numeral 8 de los Lineamientos, relativa al consentimiento de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad o tutela, y, en su caso, proporcionar copia de ello al IEEyPC directamente o por conducto de sus órganos desconcentrados.
- II. Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, la grabación en video de la conversación por medio de la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio por el que se documentó la opinión informada de la niña, niño o adolescente, sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña conforme al manual y las guías metodológicas referidas en el numeral 9 de los Lineamientos.
- III. Entregar a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del IEEyPC, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso, por conducto de los órganos desconcentrados del IEEyPC, copia digitalizada de la documentación señalada en la fracción I, así como de la opinión informada que hubiese sido recabada de manera física, por escrito o mediante un dibujo.



La documentación señalada en la fracción III, deberá presentarse previo al momento en que los promocionales se difundan. Para el caso de promocionales en radio y televisión se deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del IEEyPC para su posterior remisión al Instituto Nacional Electoral.

En caso de que los sujetos a que se refiere este numeral no entreguen la documentación referida, se les requerirá para que subsanen la omisión dentro de los tres días hábiles siguientes; en caso de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC y al Instituto Nacional Electoral, respecto a la documentación relacionada con promocionales en radio y televisión, para los efectos legales conducentes.

De la aparición incidental

15. En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o tutela o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

Exhibición de niñas, niños o adolescentes víctimas o partícipes en algún delito

16. No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Del aviso de privacidad

17. Los sujetos obligados descritos en el numeral 2 de los presentes Lineamientos que utilicen la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes o que soliciten su participación en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña, para exhibir su imagen en cualquier medio de difusión, a partir del momento en el cual recaben los datos personales de aquéllos, deberán proporcionar

a su madre y padre, o quien ostente la patria potestad o tutela, el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable.

Anexo 1.

Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que les haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de ciudadanía, de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión

- I. Presentación
- II. Justificación
- III. Antes de Iniciar

Objetivo

¿A quién está dirigido?

Conceptos iniciales

- IV. ¿Cómo hacerlo?

a) Niñas y niños de 6 a 11 años

- Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos durante el periodo de obtención de apoyo de ciudadanía, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.
- Consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, actos durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.

b) Adolescentes de 12 a 17 años

- Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o en los actos durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.
- Consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, durante el

periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.

- V. Anexos
- VI. Glosario
- VII. Bibliografía

Presentación

"Que las instituciones políticas que elaboren o difundan cualquier tipo de propaganda política o electoral, por cualquier medio de comunicación, en la que aparezcan directa o incidentalmente niñas, niños y adolescentes, tengan especial cuidado al utilizar cualquier elemento audiovisual que pudiera colocar en riesgo el interés superior de la niñez, considerando que requieren de mayor respeto, protección y cuidado reforzado por parte de cualquier persona y no sólo de las autoridades...". SRE-PSC-59/2018, Sala Regional Especializada del TEPJF



Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les escuche, a ser personas tomadas en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Artículo 3, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

El presente Manual surge para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes (NNA) que participen en la producción de propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña.

Obedece también a la necesidad de orientar y guiar a los sujetos obligados por los Lineamientos¹ sobre lo que deberán implementar para asegurar que niñas, niños y adolescentes comprendan en qué consiste su participación, los alcances de ésta, y que se tome en cuenta su opinión en función de su edad, madurez y desarrollo cognitivo, asegurando obtener su consentimiento informado previo a la producción de la propaganda o mensaje electoral, durante su grabación y después de su exhibición en cualquier medio de difusión²; o si se trata de actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de ciudadanía, o en la precampaña o campaña, al solicitar su presencia o durante el evento político.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en conjunto con el INE, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como UNICEF, propusieron en febrero de 2018, realizar y videograbar conversaciones semiestructuradas para instrumentar la forma de explicar a niñas, niños o adolescentes en qué consisten sus derechos y el objetivo, riesgos, alcances, temporalidad, contenido y medios en que será difundida su imagen o voz y obtener su consentimiento informado para ello.

Lo anterior, a través de dos apartados metodológicos de este documento:

- a) 6 a 11 años de edad
- b) 12 a 17 años de edad

Por último, para complementar el proceso a seguir por parte de las y los sujetos obligados³ por los Lineamientos se han agregado a manera de anexos, algunos recursos para facilitar cada una de las acciones, así como información importante que puede explicarse a niñas, niños y adolescentes, y sobre aquello que se debe evitar al producir un video o difundir en cualquier medio su imagen.

Justificación

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas debemos priorizar el interés superior de la niñez: "...en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Sobre dicho principio rector de la niñez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que: "deberá ser considerado de manera primordial en la toma de

¹Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora.

²Medios de difusión: Cualquier medio impreso, radio, televisión, redes sociales o cualquier plataforma digital. ³Partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes". De tal forma que, "cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector", ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Por su parte la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, menciona que se deberá: "Priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes".

Por lo cual, "cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva ese principio", lo que indica que cualquier interés en donde se involucren niñas, niños y adolescentes deberá de protegerse siempre con una mayor intensidad.

En el caso de la utilización de su imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, por ser una decisión y acción que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual y colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; además de asegurar su derecho a ser escuchadas (os) y tomadas(os) en cuenta.

"En la propaganda política o electoral hay siempre un riesgo ideológico que identifica a la fuerza política que la presenta; y por tanto, puede haber un riesgo potencial al asociar a niñas, niños y adolescentes con una determinada preferencia política o ideológica, y puede devenir en una posible afectación a su imagen, honra o reputación presente, en su entorno escolar o familiar; o bien, en su vida adulta, al no poder desasociarse de la postura ideológica con la que se le identificó en su infancia".

SRE-PSC-59/2018, Sala Regional Especializada del TEPJF

De igual forma, la Sala Regional Especializada del TEPJF al aprobar las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SREPSD-21/2019 hizo un llamado a los sujetos obligados por los Lineamientos al cuidado de niñas, niños y adolescentes cuando se prevea exponer su imagen en redes sociales o cualquier otra plataforma digital, para que, al momento de recabar su consentimiento, se les explique de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en estos espacios virtuales, llevando a cabo todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger a la niñez.

Ante tal situación, una de las condiciones para que se garantice a niñas, niños y adolescentes la protección plena e integral de sus derechos de información, libre expresión, libre elección y participación, es asegurar que se cuente con su opinión y consentimiento informado de manera individual, libre, expresa, efectiva, genuina y

espontánea sobre la utilización de su imagen en actos de este tipo, y que tanto la información como la expresión de dicho consentimiento, sucedan de acuerdo con su edad, madurez y la progresión de su autonomía.

La vinculación de niños, niñas y adolescentes a favor o en contra de una fuerza política o ideológica, deberá asegurar previamente haber realizado todas aquellas acciones que permitan tener certeza de que fueron escuchados(as) y tomados(as) en cuenta en los asuntos que atañen a su interés, y conforme a su desarrollo cognoscitivo y madurez.



Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchados (as) en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos (as) a engaños y sin inducirlos (as) a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, o en actos políticos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia, para que se le exhiba en cualquier medio de difusión.

-Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Sonora (Lineamientos).

Antes de iniciar

Objetivo

Orientar a las y los sujetos obligados sobre:

- La forma en que deben explicar de manera suficiente, clara, pertinente y con ejemplos prácticos a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación correspondiente.
- La forma de recabar su opinión informada garantizando que ésta sea espontánea, franca y realizada de manera autónoma, y usando un lenguaje, mecanismos y formatos idóneos a la capacidad comprensiva de las niñas, los niños y adolescentes, para asegurar el consentimiento informado respecto de su participación.

¿A quién está dirigido?

Este manual se dirige a todas las y los sujetos obligados de los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal de Participación Ciudadana de Sonora* (Lineamientos), así como a las agencias de publicidad, casas productoras, productores o realizadores.

¿Cómo hacerlo?

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 12 (2009), sobre el derecho de la niña y el niño a ser escuchada/o, señaló que las condiciones de edad y madurez pueden evaluarse cuando se escuche a un infante individualmente, y que debe asegurarse de que reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior y evaluar su capacidad de formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible. Señala también que no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto.

En términos generales, en el esquema siguiente se muestran las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas que se proponen para explicar a niñas, niños y adolescentes y obtener su consentimiento informado:



¿Quién informa?

Las conversaciones semiestructuradas requieren la moderación de personas adultas que funjan como facilitadores/as, de preferencia, con conocimientos y experiencias en interacción con niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dar la explicación acompañados(as) de quien ejerza la patria potestad o la persona tutora de la niña, niño o adolescente, y deberán ser designados por alguno de las o los sujetos obligados por los Lineamientos.

Además, para el caso de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad, deberán contar con el material necesario para cada conversación, y con un pequeño equipo de recursos extras como un balón de fútbol, juegos de mesa (como jenga, rompecabezas, uno, serpientes y escaleras, palillos chinos o memorama, etcétera), hojas, crayolas, lápices, una cuerda para saltar, algunos muñecos/as (tipo playmobil o muñecos de peluche), plastilina y objetos para representar micrófonos, entre otros que puedan ser acordes con la edad.

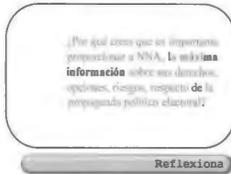
Es importante que además de la o el facilitador/a y el padre, madre, quien ejerza la patria potestad o la persona tutora esté presente una segunda persona adulta, como apoyo.

¿Qué se informa?

En términos generales:

- El objeto de dicha actividad: la razón por la cual se requiere su imagen o su participación en propaganda político-electoral o mensajes electorales, o en los actos durante el periodo de obtención de apoyo de ciudadanía, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña para difundirse a través de cualquier medio publicitario.
- El contenido y actividades en las que se les involucrará: de qué se trata, en qué momento o momentos participará, qué actividades realizará y la forma en que se contemplará su participación activa.

- La forma y periodo de difusión: la manera, el tiempo y los medios de difusión, esto incluye redes sociales, internet o cualquier plataforma digital; en su caso, si se requiere su participación en un evento público; en su caso, si será difundido en vivo.
- Las implicaciones y alcances presentes y futuras: los posibles efectos e impactos de su participación, riesgos y peligros de que se use su imagen y se difunda en internet, beneficios y alternativas, si las hubiera. Esto debe considerar el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros, los cuales deben narrarse con ejemplos prácticos.
- Los derechos: aquellos que intervienen en su participación y las formas de ejercerlos.
- Medios de comprobación del consentimiento o no, el cual se videograbará, como evidencia del otorgamiento o ausencia del consentimiento.



¿Qué se obtiene?

Se garantiza que las niñas, los niños y adolescentes expresen su opinión sobre este asunto que les afecta, y que se tome en cuenta.

Se asegura que una vez informadas/os, las niñas, los niños o adolescentes brinden su consentimiento sobre su participación.

El consentimiento de su participación quedará videograbado, y documentado con suficiente evidencia que permita a la autoridad contar con la certeza plena en torno al otorgamiento del consentimiento respectivo, acorde con las condiciones de edad y madurez, y la garantía del pleno respeto a sus derechos y en atención a los principios del interés superior de la niñez, supervivencia y desarrollo, participación y no discriminación.

A continuación, revisaremos cómo se instrumentan estas cuatro fases (informar, escuchar su opinión, obtener el consentimiento informado y documentar todo el proceso), de acuerdo con cada una de las modalidades establecidas:



¿Qué implica considerar las condiciones de edad y madurez en la garantía de los derechos de NNA al momento de dar su consentimiento informado?

Reflexiona

a) Niñas y niños de 6 a 11 años

Antes de la elaboración o producción de la propaganda o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña.

Objetivo: Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con niñas y niños que sean candidatas/os para participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del juego, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia y documentación suficiente respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.

Metodología

Esta conversación se realizará por medio del juego denominado "los reporteros y reporteras", ya que en este grupo etario niñas y niños son capaces de dibujar, pintar, escribir, representar y construir; además, son dinámicos, sociables y su vocabulario oral y escrito se amplía; especialmente, son capaces de distinguir entre sus gustos y preferencias y las de su padre o madre; es decir, en esta etapa pueden diferenciar el juicio propio del de las personas adultas.

Es un diseño lúdico que invita a la conversación ya que, en este juego se le plantea a la niña o el niño que está en un video, o en una entrevista en un periódico, y se establecerán las etapas de la estructura de la conversación. El juego es un detonador que se agotará, pues todo juego tiene un inicio, desarrollo y final, por lo que debe considerarse hasta donde debe avanzarse. En este sentido, la conversación puede intercalarse con otros juegos en aras de que niñas y niños manifiesten su participación y la forma como lo realizarán.

Luego de la conversación se obtendrá la manifestación por medio de un escrito que puede ser declaratoria de participar, un cuento, una canción, por medio de un video; o bien la manifestación con un dibujo. Esta actividad se videograbará.

Procedimiento

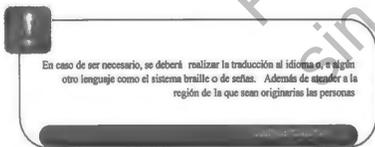
1. Previo a la intervención de la niña o el niño, se deberá elaborar una carta descriptiva adecuada al mecanismo establecido para el trabajo y el juego de "los reporteros y reporteras", en la cual se definirán previamente el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de 30 minutos prorrogables hasta por otros 10 minutos), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.

2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación debe prepararse un espacio o lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior.

La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la niña o al niño, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.

3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento deberá considerarse lo siguiente:

- Estar a la altura visual de la niña o el niño.
- Establecer contacto visual mientras la niña o el niño habla.
- Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sienta cómoda/o y abrir la comunicación.
- Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones.
- Combinar charla con juego.
- Utilizar un lenguaje concreto y claro.
- Contar con habilidades para generar tanto empatía como simpatía.
- Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentre.



4. Preparar los insumos tecnológicos para la video grabación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación, se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la niña o el niño, es indispensable contar con su autorización y la de su padre, madre, de quien ejerza la patria potestad o la persona tutora para video grabarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda (o) con ello.

5. Para ir registrando y documentando lo que ocurre en cada fase, quien facilita, debe apoyarse en el Formato 1 del Anexo 1.1. Se recomienda tenerlo impreso, previo al inicio de la conversación.

6. Además, es preciso contar con información general sobre la niña o niño, antes de la conversación; para ello, se propone utilizar la ficha o Formato 2 del Anexo 1.1.

7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá seguir los siguientes momentos:

a) ¿Quiénes somos?

Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la niña o el niño; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.

EJEMPLO

Hola, me da gusto conocerte ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Activina m. edad.

¿Cuántame de tí ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar...

¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenías tu edad...

¿Sabes a qué viene aquí?, ¿Sabías que saldrás en un video?

Como te invitaron a salir en el video esta plática que estamos teniendo es para que tú te sientas seguro/a de querer salir o no salir en el video.

EJEMPLO

¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial o video?
¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial o video?

Si no sabe, informar sobre los riesgos.

¿Te gustaría salir o no salir en el comercial, video, red social, internet etc. para que la gente vote por...?

Ahora quiero pedirte que me ayudes a decidir de la forma en que tu quieras que cosas de acuerdo en salir en el comercial, video, red social etc. Puedes hacer un dibujo, o si puedes grabar, puedes escribirlo, usar los recursos, como tu nos quieras decir que es sí o no de acuerdo. Esta se videograbará.



No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido (a), testigo o está relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en sujeción de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Reflexión:

e) Agradecimiento

Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a la niña o el niño de si participará o no en la producción o en el acto político, o en los actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que en cualquier momento él o la NNA, o la madre, padre o quien ejerza la patria potestad o tutela, podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda.

Se agradece a la niña o al niño su participación, y el facilitador/a se despide.

EJEMPLO

Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste.

¿Cómo te sentiste?

Espero que se sienta contento al de haber platicado conmigo, ahora sabes todo lo importante que será tu participación en el video/comercial/acto político.

Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.

8. La documentación y evidencias del consentimiento informado

Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la videograbación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las niñas o los niños.

Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las niñas y los niños, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde a su capacidad comprensiva.

Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las niñas y los niños y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en la manera en que debe expresar su opinión, y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a confusión respecto a que estén informadas/os acerca del contexto y alcance que tendrá su participación. En otras palabras, se debe evitar que la opinión de las niñas y los niños sea inducida.

La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento diferenciado y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten las niñas, niños y adolescentes. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos o incluidas. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.



La opinión de niñas, niños y adolescentes será valorada por la autoridad administrativa electoral correspondiente, a través de un Dictamen en los términos que la misma autoridad determine, atendiendo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Importante

Debe documentarse:

a. Información y comprensión: la forma en que la niña o el niño entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet; de lo anterior se debe hacer referencia a qué casos reales les fueron expuestos.

b. **Consentimiento:** que ha aceptado o no participar en la propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, en actos durante el período de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.

Las evidencias de esta documentación, se guardarán en un expediente que contenga:

I. Carta descriptiva.

II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la niña o el niño, candidata/o para su participación en el video, redes sociales o acto político, o acto durante el período de obtención del apoyo de la ciudadanía o de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.

III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.

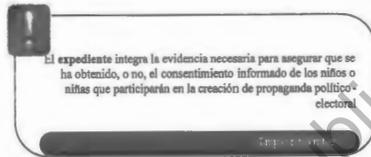
IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.

V. Materiales elaborados por el niño o niña durante la conversación como dibujos, escritos, etcétera.

VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la niña o el niño, en un archivo físico o electrónico.

VII. Videograbación de la conversación semiestructurada.

VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.



Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a su difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, actos durante el período de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital

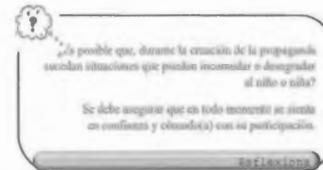
Así como la opinión y voluntad de niñas y niños es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es

que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.

Por lo anterior, es necesario que las y los sujetos obligados por los Lineamientos den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la niña o niño el que haya aceptado en un primer momento participar, asegurando:

- Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la voluntad de que su imagen sea utilizada para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo.
- Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la niña o el niño se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.

Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charla de seguimiento con un formato sencillo y flexible, que de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios publicitarios o de difusión.



b) Adolescentes de 12 a 17 años

Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político, actos durante el período de obtención del apoyo de la ciudadanía o de precampaña o campaña.

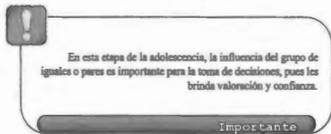
Objetivo: Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con la persona adolescente, que sean candidatas/os a participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del diálogo, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia videograbada y la documentación suficiente al respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.

Metodología

Se realizará por medio de una conversación simple y relajada, ya que el mecanismo idóneo para obtener una opinión propia, individual, libre y espontánea en esta etapa es la manifestación verbal. Es importante contar con un guion semiestructurado para orientar el diálogo. La evidencia se recabará a través de un video.

Las y los adolescentes cuentan con una amplia capacidad de discernimiento de sus deseos e ideas, preocupaciones de sus madres, padres, cuidadores y otras figuras cercanas y que representan figuras de autoridad. Es posible jugar algún juego de mesa o dialogar temas distintos para mitigar su ansiedad, para ganar confianza.

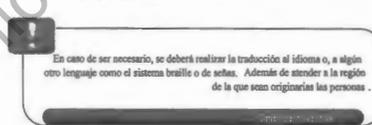
La conversación busca invitar a las y los adolescentes abiertamente a conversar sobre su participación y al final se les propondrá grabar su consentimiento en un video.



Procedimiento

1. Previo a la intervención de la o el adolescente se deberá elaborar una carta descriptiva, adecuada al mecanismo establecido para el trabajo mediante una conversación, en la cual se definan previamente: el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de hasta 20 minutos, prorrogables por 10 minutos más), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.
2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación, debe prepararse un espacio o lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior. La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la o el adolescente, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.
3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento, deberá considerarse lo siguiente:
 - a. Estar a la altura visual de la o el adolescente.
 - b. Establecer contacto visual mientras la o el adolescente habla.

- c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sientan cómodas/os y abrir la comunicación.
- d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones.
- e. Combinar charla con algún juego de mesa como lo puede ser jenga, uno, domino, etcétera.
- f. Utilizar un lenguaje concreto y claro.
- g. Contar con habilidades tanto para generar empatía como simpatía.
- h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentra.



4. Preparar los insumos tecnológicos para la videograbación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la o el adolescente, es indispensable contar con su autorización para videograbarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómodo/a con ello. (Ver Formato de autorización).
5. Para registrar y documentar lo que ocurre en cada fase, quien facilite debe apoyarse en el Formato 1, del Anexo 1.1. Se recomienda tenerlo impreso previo al inicio de la conversación.
6. Además, es preciso contar con información general sobre la o el adolescente antes de la conversación; para ello se propone utilizar la ficha o Formato 2 del Anexo 1.1.
7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes momentos:
 - a) ¿Quiénes somos?

Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la o el adolescente; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar. Se comienza el diálogo cuando las personas interlocutoras dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.



b) ¿Qué vamos a hacer?

En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar y, que pueda decidir si desea o no participar.

Se propondrá jugar un juego de mesa para romper el hielo y establecer confianza.



c) ¿Qué tanto sabes?

En esta etapa se le pregunta a la o el adolescente, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar.

Cuenta con información de su participación.



d) Me expreso y decido

Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la o el adolescente sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel, y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión.

Quien facilita deberá asegurar que la o el adolescente identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz, o cualquier dato que la o lo identifique, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligros de que sea grabado o grabada en promocionales, cómo será utilizada su imagen, voz etcétera y en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.

Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral por sí, o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable.

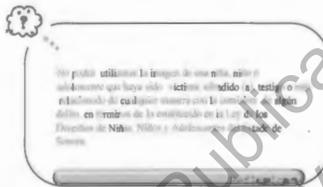
Reflexiona y decide



Si decide participar, se le propone que lo exprese en la forma y palabras que desee; se le brindan ejemplos o ideas.

Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide participar. En esta etapa escribe o se videografa su conformidad.

Se constatará que identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen o voz y de los riesgos y peligros que puede tener su presentación en eventos en vivo y la reproducción de videos posteriores en redes sociales o cualquier plataforma digital donde se use su imagen, voz o cualquier dato que la o lo identifique. Para ello se deberán brindar ejemplos prácticos de casos reales de riesgos como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.



e) Agradecimiento

Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a la o el adolescente de si participará o no en la producción o en el acto político, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que en cualquier momento, ella o él, por sí o a través su madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda.

Se agradece a la o el adolescente su participación y el facilitador(a) se despidе.



8. La documentación y evidencias del consentimiento informado

Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la documentación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las y los adolescentes de las razones y los efectos de su participación.

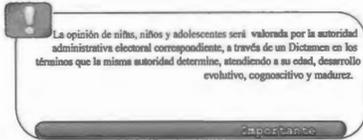
Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las y los adolescentes, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con su capacidad comprensiva.

Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las y los adolescentes y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a la confusión respecto a que estén informados/as acerca del contexto y alcance que tendrá la propaganda político-electoral que requiere su participación. Se debe evitar que la opinión de las y los adolescentes sea inducida.

Se debe documentar cómo reacciona ante la exposición de ejemplos y si tiene conocimiento de que en cualquier momento puede solicitar a la autoridad electoral, por sí o a través de su padre, madre, quien ejerza la patria potestad o la persona tutora la suspensión de la difusión del material de que se trate.

La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento diferenciado y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten las niñas, niños y personas adolescentes. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos e incluidas. De no hacerlo se estaría perpetuando una

serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.



Debe documentarse:

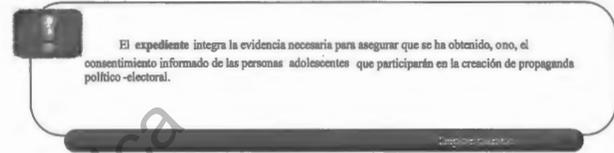
- a. **Información y comprensión:** la forma en que la o el adolescente entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet.
- b. **Consentimiento:** que ha aceptado o no participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.

Las evidencias de esta documentación, se guardarán en un expediente que contenga:

- I. Carta descriptiva.
- II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la o el adolescente, candidato/a para su participación en el video, redes sociales o acto político, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.
- III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.
- IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.
- V. Materiales elaborados por el o la adolescente durante la conversación como escritos, etcétera.
- VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la o el adolescente, en un archivo físico o electrónico.

VII. Videograbación de la conversación semiestructurada.

VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.



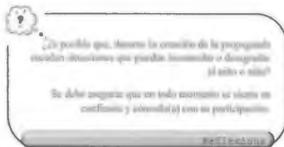
Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.

Así como la opinión y voluntad de las y los adolescentes es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.

Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados por los Lineamientos den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la o el adolescente que haya aceptado en un primer momento participar asegurando:

- Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen, voz o cualquier dato que le identifique sea utilizado para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo.
- Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la o el adolescente se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.

Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charlas de seguimiento con un formato sencillo y flexible, que de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier plataforma digital.



Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charlas de seguimiento con un formato sencillo y flexible, que de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Glosario

Glosario de términos para niñas, niños y adolescentes

Autonomía progresiva. Posibilidad de que las NNA, sujetos de derechos, puedan ejercerlos de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que requiere de las condiciones necesarias para que él o ella alcancen el grado máximo de autodeterminación.³

Bullying. También se llama acoso escolar. Es todo aquello que agrada a una niña, un niño o adolescente física o psicológicamente o en sus emociones, y que es realizado estando en la escuela o ambientes escolares; por ejemplo, pueden ser golpes, patadas, empujones, robar, romper o esconder pertenencias, etcétera.

Cyberbullying. Es el acoso o agresión que se hace a través de las redes sociales e internet.

Consecuencia. Es lo que sucede como resultado de algún otro hecho o acontecimiento.

Consentimiento informado. El consentimiento informado se refiere a la aceptación libre, voluntaria y consciente, manifestada en el pleno uso de las facultades y después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto. Consta de dos partes:

El derecho a la información. La información que se proporciona debe ser clara, veraz, suficiente, objetiva y oportuna acerca de lo relativo al proceso. Del mismo modo, deben darse a conocer los riesgos, beneficios, duración y alternativas, si las hubiera. Además,

³ RONAPINNA, 2016-2018.

incluye comprobar que se ha comprendido la información, propiciar preguntas y asesorar lo que sea necesario.

La libertad de elección. Luego de ser informadas adecuadamente, las personas tienen la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para que se lleve a cabo el acto o procedimiento que se ha expuesto. Se debe privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir.⁴

Democracia. Palabra de origen griego que nombra a la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos.

Derecho a participar. Significa tomar y ser parte de todas estas acciones: opinar y expresarse, pensar libremente, informarte y que te informen, vivir tu cultura, que te escuchen, decidir, que tomen en cuenta tu opinión, conocer el impacto que tuvo tu opinión decisión o propuesta, practicar tu religión, demostrar afecto libremente, jugar, hablar tu lengua.

Derechos político-electorales. Son los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas para participar en la integración y en el ejercicio de los poderes públicos y en general en los asuntos de su comunidad; por ejemplo, el derecho al voto y a ser electo, a algún cargo público, afiliarse a un partido político, reunirse libremente para tomar parte en los asuntos políticos, a formar un partido político.

Espacio público. Lo público remite a lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad y, por ende, a la autoridad de allí.

Grooming. Se denomina grooming a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las TIC. Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar.⁵

Interés Superior de la Niñez. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por este principio rector, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de

⁴ Adaptado de Sergio Cecchetto, "Consentimiento Informado. Antecedentes históricos, oscuridades terminológicas y escollos de procedimiento", en Luis G. Blasco (comp.), *Biotética y bioderecho. Cuestiones actuales*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2002, p. 91

⁵ UNICEF, *Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital*, Buenos Aires, 2017, P. 37. Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COMGuía_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf ? SIPINNA, (2017). FRONAPINNA, 2016-2018.

⁶ Fundamentos de la Publicidad, Publicidad y relaciones públicas, Universidad Rey Juan Carlos, consultado en <http://www.albertododuran.es/wp-content/uploads/2014/08/1x02-Fundamentos-de-la-publicidad.pdf>

alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.⁶

Medios publicitarios. Se refiere a los canales de comunicación a través de los cuales se transmiten los mensajes publicitarios, como prensa, cine, exterior e Internet⁶. En los Lineamientos se establecen como medios de difusión: aquellos impresos en cualquier material, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Partidos políticos. Son organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que comparten intereses, opiniones e ideas y que participan en actividades democráticas y procesos electorales federales y locales en el país; tienen el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

Propaganda electoral. Aquella preparada por los partidos políticos y candidatos con el propósito de captar los votos del electorado para conseguir el mandato político.⁷

Además, conforme al artículo 242, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberá entender por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Seguridad ciudadana. Es cuando existe un ambiente de tranquilidad pública de paz y de libre ejercicio de los derechos humanos. Seguridad jurídica Es cuando las leyes son justas y son aplicadas correctamente por las autoridades encargadas de proteger a las personas.

Sexting. Viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texto, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y videos sexuales no solo vía mensaje de texto sino, también, mediante mensajería instantánea, foros, posteos en redes sociales o por correo electrónico. De

este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.⁸

Sujetos obligados por los Lineamientos. Personas precandidatas, candidatas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición y candidaturas comunes; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Voto. Se llama también sufragio, y es un derecho y una obligación constitucional de las y los ciudadanos para elegir a sus representantes y participar en consultas populares sobre diversos temas.

Recomendaciones finales:

Las niñas, los niños o adolescentes que sean candidatos/as a participar deben conocer y comprender, previamente, aquellas acciones que tanto los sujetos obligados por los Lineamientos, como las agencias o realizadores encargados de producir estos materiales deben evitar a la hora de crear y/o difundir dicha propaganda.

En todo momento se deben evitar acciones donde las niñas, los niños o adolescentes:

- Sean utilizados o utilizadas para realizar acciones que no entienden y que responden totalmente a intereses ajenos a los suyos.
- Sean utilizados para "decorar" o "animar" determinada actividad dentro de un acto político o de precampaña o un acto político de campaña.
- Realicen acciones donde la participación sea sólo aparente o simbólica.
- Sean utilizados para emplear los efectos emocionales que la representación social de la niñez sobre "temura, inocencia y pureza" les significa a muchas y muchos mexicanos y e incluso para representar a su favor a adolescentes como "conflictivos y rebeldes".

Evitar acciones en las que los sujetos obligados por los Lineamientos y/o agencias o realizadores encargados de producir estos materiales:

- Asuman que niñas, niños o adolescentes participarán sin un consentimiento informado que verazmente muestre respuestas espontáneas de aprobación.

⁸ UNICEF, *Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital*, Buenos Aires, 2017. P. 28. Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COMGuia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf

⁶ Fundamentos de la Publicidad, Publicidad y relaciones públicas, Universidad Rey Juan Carlos, consultado en <http://www.albertodotomas.es/wp-content/uploads/2014/09/1x05-Fundamentos-de-la-publicidad.pdf>

⁷ Voz, Propaganda electoral, Diccionario Electoral, Tomo II, Serie Elecciones y Democracia, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México-Costa Rica, 2017, p. 885.

f. Expongan su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a situaciones que vulneren el principio del interés superior de la niñez, tales como escenas de violencia, entre otros.

g. Produzcan imágenes o videos que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.

De ahí que el trabajo de facilitadores y personas que participen como apoyo durante la implementación de la metodología para obtener el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes, resulta muy importante para explicar de manera suficiente, clara y pertinente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación e informar sobre estas acciones que se deben evitar.

Bibliografía

- IEEyPC, (2025). Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- INE, (2017). Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. INE: México. Recuperado de: <file:///D:/Downloads/INE-CG347-2015 Proyecto DJ.pdf>
- INE, (2019). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. INE: México. Recuperado de: <file:///D:/Downloads/INE-CG32-2019 Proyecto DJ.pdf>
- INE, (2019). Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral. INE: México. Recuperado de: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/129456789/113035/CGe_x201911-06-ap-8-a1.pdf
- Organización de los Estados Americanos, (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José). Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados/B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- SCJN, (2014). Protocolo de actuación de quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México: SCJN. Recuperado de: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/protocolo_infancia_2da_version.pdf
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), (2017). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA). México: SEGOB/SIPINNA.
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), (2018). Resultados del sondeo de opinión OpinNA Dime: ¿cómo te tratan? México: SEGOB/SIPINNA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398853/opinna_dime_como_te_tratan_reporte_2018.pdf
- Unicef. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Unicef Comité Español. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unicef México y DIF (2014) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. México: Unicef México-DIF. Recuperado de: <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEFObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- Senado de la República, (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf
- Congreso del Estado de Sonora. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. Recuperado de: <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33688>
- Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSC-59/2018, (2018). Dictada el 5 de abril de 2018, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en <https://www.te.gob.mx/salasreq/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0059-2018.pdf>
- Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSD-20/2019, (2019). Dictada el trece de junio de 2019, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en <https://www.te.gob.mx/salasreq/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSD-0021-2019.pdf>
- Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSD-21/2019, (2019). Dictada el trece de junio de 2019, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en <https://www.te.gob.mx/salasreq/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSD-0021-2019.pdf>

ANEXO 1.1

FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados

Nombre:		Acude a la escuela: Sí No						Grado:	Observaciones y recomendaciones
No.	Dimensión e indicadores cualitativos	Nada (1)	Poco (2)	Un mucho ni poco (3)	Algo (4)	Mucho (5)	No sabe (0)		
1	Sabe que participará en un video, acto político o promocional para uno de los sujetos obligados								
2	Conoce el nombre del sujeto obligado por los Lineamientos								
3	Conoce y explica lo que quiere el sujeto obligado para México								
4	Está de acuerdo con lo que quiere el sujeto obligado								
5	Sabe que tendrá una retribución económica								
6	Conoce a detalle su participación en el promocional, propaganda, mensaje, acto político de precampaña o campaña etc.								
7	Está de acuerdo con dicha participación								
8	La decisión es propia, sin intermediación de personas adultas								

1 2 3 4 5 0

9	Conoce el uso que se dará al producto su participación (video, mensaje)							
10	Está de acuerdo con el uso que le darán							
11	Identifica fortalezas							
12	Identifica riesgos							
13	¿Cómo reacciona ante la exposición de ejemplos de los riesgos?							
14	Entiende que en cualquier momento puede solicitar la suspensión de la difusión							

1 2 3 4 5 0

FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes

Nombre completo de la niña, niño o adolescente.
Nombre de su madre, padre, de quien ejerza la patria potestad o persona tutora.
Procedencia: municipio o alcaldía, entidad federativa.
Edad, conocer si estudia y grado escolar.
Responder a la pregunta: ¿Cómo fue reclutado la o el participante?
Nombre del sujeto obligado
Nombre de la casa productora y responsables
Copia del guion del spot, con storyboard para conocer cómo se verá la imagen en pantalla o cómo será su participación.
Descripción a detalle de la escena (s) donde participará.
Medio de difusión y temporalidad.
Cuenta con la o el participante con la información: sobre el sujeto obligado y retribución económica
Respuesta de madre, padre, de quien ostente la patria potestad o persona tutora: ¿Por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional?
Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿Por qué te gustaría salir en el video, etcétera para que voten por ---?

Carta descriptiva

Tiempo de aplicación:	(antes, durante o después de la producción de propaganda)	Horario:	
Facilitador (a):		Lugar:	
Fecha:		Duración:	
Nombre de la niña, niño o adolescente:			
Edad de la niña, niño o adolescente:		Metodología:	(reporteros, conversación, otra)
Objetivo General: Llevar a cabo una conversación semiestructurada con niñas, niños o adolescentes, que sean candidatos(as) para participar en propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, en actos durante el periodo de oblatción de apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y a través de cualquier medio de difusión.			

a) ¿Quiénes somos?	Introducir al niño, niña o adolescente a la conversación y que conozca el propósito de la misma.				
b) ¿Qué vamos a hacer?	Informar los acuerdos de la convivencia, su duración y				

	actividades a realizar				
c) ¿Qué tanto sabes?	Indagar sobre lo que el NNA sabe y conoce, y sobre lo que hará				
d) Me expreso y decido	Valorar lo que el NNA sabe y conoce; y en su caso, informar lo necesario				
	Escuchar su opinión y decisión al respecto de su participación				
	Recabar su consentimiento informado				
e) Agradecimiento	Dar certeza a NNA de que participará en la producción de la propaganda, mensaje, video, o sobre su participación en un acto político, o no si es que ha decidido no dar su consentimiento, y agradecer el espacio				

Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada

Mediante el presente formato, autorizo a _____, para videgrabar la conversación semiestructurada que tendrá lugar entre el(la) facilitador(a) _____ y la niña(o) _____, con la única finalidad de obtener evidencia suficiente de su consentimiento informado, o bien, la negación del mismo, sobre su participación en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital y las transmisiones en vivo en la que será utilizada su imagen. Esta videgrabación, no será utilizada para con ningún otro propósito y no podrá ser publicada, transmitida, retransmitida, mostrada públicamente ni editada para crear cualquier otro tipo de material; quedará bajo resguardo del partido político, coalición y/o candidato, en los términos que la misma autoridad determine. Sus datos personales quedarán en resguardo del partido político y se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales. Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Autorizo Nombre: _____

Parentesco con NNA: _____ Firma: _____ Ciudad de _____
 a los días de _____ de 20 ____ Para leer a niñas, niños y adolescentes, candidatos(as) para participar en la creación de propaganda político-electoral Yo, _____, estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con _____ (facilitador), en la que me preguntarán si deseo participar en un _____ (propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, actos durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital. etc. Nombre: _____ Edad: _____

Fecha: _____

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Lugar y fecha: Facilitador(a): Nombre y edad del NNA a quien entrevista: Fecha de la entrevista:

Sobre la Información proporcionada a la niña, niño o adolescente	
Sobre su opinión al respecto	
Sobre la manera en la que expresó su consentimiento informado	

Sobre otras cuestiones

Guion semiestructurado con todas las preguntas propuestas

GUIÓN SEMIESTRUCTURADO	
Ítems	Preguntas y temas propuestos para la sesión
1. ¿Quiénes somos?	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a... ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenía tu edad... ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿Sabías qué saldrás en un video? Cómo te invitaron a salir en la tele e internet, esta plática entre nosotros es para que tú te sientas segura/o de querer salir o no salir en la tele.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Vamos a estar juntos 20 minutos platicando y jugando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí. Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo/a, por favor dime lo que te guste y lo que no te guste. ¿Te parece si jugamos algo antes de platicar?
3. ¿Qué tanto sabes?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un video para redes sociales?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos. ¿Sabes cuál de estos es el partido que te invitó? ¿Te contaron lo que quiere _____ para Sonora?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo que es mejor para Sonora, cada seis y tres años cada

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.

	<p>partido propone a una persona candidata como _____ para ocupar la presidencia o gobernación del Estado. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por _____.</p> <p>¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?</p>
4. Me expreso y decido	<p>II. Reflexiona y decide</p> <p>¿Sabes qué harás y dirás en el video?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes que es para que la gente vote por _____?</p> <p>Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele. Mostrar storyboard.</p> <p>¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen</p> <p>¿Qué te gustaría que pasara con tu video?</p> <p>¿Qué te gustaría que no pasara con el video?</p> <p>Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos.</p> <p>¿Te gustaría salir o no salir en el video para que la gente vote por _____?</p> <p>Ahora quiero pedirte que me ayudes a decimos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el video: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo.</p> <p>Brindar tiempo para creación y presentar.</p>
5. Agradecimiento	<p>¿Me enseñas como quedó?</p> <p>¿Cómo te sentiste?</p> <p>Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.</p>

GUIÓN SEMIESTRUCTURADO	
1. ¿Quiénes somos?	<p>Que gusto conocerte, yo me llamo _____ ¿tú cómo te llamas?</p> <p>¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre?</p> <p>¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no?</p>

	<p>¿Sabes a qué vienes?</p> <p>¿Sabías qué saldrás en la red social/plataforma?</p> <p>Como sabes, te invitaron a salir en internet, te invito a que platiemos para que decidas o no participar.</p>
2. ¿Qué vamos a hacer?	<p>Vamos a estar juntos 20 minutos platicando.</p> <p>Aquí tú puedes expresarte como tú quieras.</p> <p>Vamos a proteger todos tus datos pues son confidenciales.</p> <p>Lo que necesites decirme por favor tenme confianza.</p>
3. ¿Qué tanto sabes?	<p>I. Cuenta con información de su participación.</p> <p>¿Sabes que un partido político/autoridad electoral/candidato etc. te invitó a participar en un video para redes sociales?, ¿sabes qué es un partido político/autoridad electoral/candidato?</p> <p>Se muestran tarjetas con logos de partidos. ¿Sabes cuál de estos es el partido/autoridad electoral/candidato que te invitó?</p> <p>¿Te contaron lo que quiere _____ para Sonora?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría?</p> <p>Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla.</p> <p>¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?</p> <p>¿Conoces los riesgos de tu participación?</p>
4. Me expreso y decido	<p>II. Reflexiona y decide</p> <p>¿Sabes qué harás y dirás en el video/acto político de precampaña o campaña?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por _____?</p> <p>Te quiero mostrar el storyboard.</p> <p>¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen</p> <p>¿Qué te gustaría que pasara con tu video/propaganda?</p> <p>¿Qué te gustaría que no pasara con el video/propaganda?</p> <p>Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos.</p>





	¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un video para que la gente vote por...? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decimos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el video. Brindar tiempo para creación y presenta.
5. Agradecimiento	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Gracias por venir este rato a platicar.

ANEXO 2

Instructivo y guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de niñas, niños y adolescentes.

Tres guías metodológicas

1. Se trata de tres guías metodológicas para realizar la conversación con las niñas, niños y adolescentes (NNA) para explicar los alcances de su participación en la propaganda política o electoral, mensajes electorales y actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña y campaña; y así poder recabar su opinión informada.

I. La que se utilizará cuando la contratación la realicen personas precandidatas, candidatas, aspirantes a candidatura independiente, candidatura independiente, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes;

II. La que se utilizará cuando la contratación la realicen autoridades electorales; y

III. La que se utilizará cuando la contratación la celebren personas físicas o morales vinculadas a alguna persona precandidata, candidata, aspirante a candidatura independiente, candidatura independiente, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]



Objetivo

2. Consiste en proporcionar una guía para realizar las conversaciones con niñas, niños y adolescentes, la cual les brinde la información oportuna, necesaria y suficiente a fin de que entiendan el alcance y los riesgos de su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, actos de precampaña o campaña, así como sobre la exhibición de su imagen, su voz o cualquier dato que los identifique a través de cualquier medio de difusión.

Asimismo, pretende que en la información que se les proporciona a niñas, niños o adolescentes se les indique en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación (activa o pasiva), por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce) y los riesgos que implica ello. De igual forma, busca establecer el mecanismo para garantizar que la opinión que se recabe sea expresa, propia, individual, libre, informada y espontánea, además de que sea acorde a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad.

De las conversaciones

Lenguaje

3. Para llevar a cabo el diálogo se deberán realizar conversaciones semiestructuradas, empleando un lenguaje claro, concreto e idóneo para la capacidad comprensiva de la niña, niño o adolescente.



Participantes

4. La conversación será realizada por una persona designada por los sujetos obligados en los Lineamientos (personas precandidatas, personas candidatas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, autoridad, persona física o moral). No obstante, las madres, padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o autoridad que los supla, podrán estar presentes y participar durante la explicación para asegurarse de la comprensión de la niña, niño o adolescente. Sin embargo, su participación no podrá ser para incidir en la manera en que debe expresar su opinión.

Medio

5. El diálogo deberá video-grabarse, por medio del dispositivo que se determine, sin cortes y sin edición, a efecto de hacer constar:

- Quién es la persona designada para realizar la conversación.
- Cómo realiza la explicación sobre el contexto de su participación a la niña, niño o adolescente, abordando alcances y riesgos;
- Cómo reacciona y cómo manifiesta su opinión la o el NNA.
- La explicación de en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación (activa o pasiva), por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce). La explicación de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros. De ser el caso, las implicaciones de una aparición directa e incidental en



la propaganda político y electoral, así como de las transmisiones en vivo que se lleguen a realizar y en ellas aparezca la imagen, voz o cualquier otro dato personal con el que pueda ser identificada la niña, niño o adolescente.

Ambiente

6. El diálogo deberá ser realizado en un ambiente propicio y de confianza, en un espacio neutro, en donde se debe ejecutar lo siguiente:

- a) Estar a la altura visual de la niña, niño o adolescente;
- b) Establecer un contacto visual mientras la niña, niño o adolescente habla;
- c) Ayudarle a verbalizar sus ideas;
- d) Dependiendo de su edad, combinar la conversación con un poco de juegos de mesa;
- e) Contar con habilidades para generar empatía y simpatía;
- f) Aceptar las resistencias a conversar o jugar.

Duración

7. La duración de las conversaciones será máxima de 30 minutos para niñas o niños y 20 minutos para adolescentes, salvo que de la conversación se desprenda que requiere mayor tiempo que no podrá ser mayor a 10 minutos adicionales.

Contenido

8. Las conversaciones se ajustarán de acuerdo, a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad, con base en las guías metodológicas, haciendo énfasis en los alcances y riesgos existentes cuando deciden participar en



actos políticos, actos durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña o campaña y/o se prevea su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, para ello deberán explicarle con ejemplos reales. Se deberá informar a la niñas, niños o adolescentes; y al padre, madre o quien ejerza la patria potestad, del medio en que se difundirá, durante cuánto tiempo y quienes podrán verlo. Además, se deberá informar que, en cualquier momento, el NNA o el padre, la madre o quien ostente la patria potestad podrán desistirse de la difusión de la propaganda a que se refiera.

De la opinión

9. La opinión de las niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años deberá expresarse de la forma en que ellas o ellos decidan, por lo que podrá ser recabada de la siguiente manera:

- a. Verbal o de forma no verbal, registrados en video.
- b. Mediante un dibujo hecho por la niña, niño o adolescente (en formato libre). En estos casos, el producto de la manifestación deberá digitalizarse y conservarse el original.
- c. Mediante un escrito hecho por la niña, niño o adolescente (en formato libre). En estos casos, el producto de la manifestación también deberá digitalizarse y conservarse el original.

A. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o adolescente, que aplicarán las personas precandidatas, candidatas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.



Etapa	Descripción	Preguntas frecuentes y guía	
		6 a 11 años de edad	12 a 17 años de edad
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo _____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir? Esta plática es solo entre quienes estamos aquí, para que te sientas segura (o) de querer salir o no.	¿Qué gusto conocerte, yo me llamo _____. ¿Tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en medio escrito / redes sociales? Como sabes, te invitaron a salir en un video, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	Vamos a platicar máximo 30 minutos. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	Vamos a estar platicando máximo 20 minutos. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales. Lo que necesitas decirme, por favor tenme confianza.



3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	1. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político [o candidata (o) independiente] te invitó a participar en un video? ¿Sabes qué es un partido político [o candidata (o) independiente]? ¿Sabes qué partido [o candidata (o)] quiere para México? ¿Te contaron lo que ese partido [o candidata (o)] quiere para México? ¿me cuentas? ¿estás de acuerdo? [Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla] ¿Sabes que se te pagará? ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amigas y amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos (as) y todas las personas que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión en redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales.	1. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político [o candidata (o) independiente] te invitó a participar en un video? ¿Sabes qué es un partido político [o candidata (o) independiente]? ¿Sabes qué partido [o candidata (o)] quiere para México? ¿Te contaron lo que ese partido [o candidata (o)] quiere para México? ¿me cuentas? ¿estás de acuerdo? [Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla] ¿Sabes que se te pagará? ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amigas y amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos (as) y todas las personas que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión en redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales.
----------------------	--	---	---



<p>4. Me expreso y decido</p> <p>Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videosgraba su conformidad.</p>	<p>II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el video? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para que la gente vote por [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que no pasara con el video? (Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá [pasiva o activa]) ¿Te gustaría salir o no salir en el video para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decimos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el video: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo.</p>	<p>II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el video? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes que es para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que no pasara con el video? (Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá [pasiva o activa]) ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un video para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decimos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el video: puede ser de manera verbal, con una selfie por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. [Dar tiempo para creación y presentar]</p>
--	---	--



<p>5. Gracias</p> <p>Se agradece a la niña, niño o adolescente por su participación.</p>	<p>Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. [Dar tiempo para creación y presentar]</p> <p>Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomodo con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.</p>	<p>Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomodo con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar</p>
--	---	---

B. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o adolescente que aplicarán las personas precandidatas, candidatas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años de edad	12 a 17 niños de edad
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a	Qué gusto conocerte, yo me llamo ____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en medio





		<p>¿Vas a la escuela? ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenia tu edad, yo _____</p> <p>¿Sabes a qué vienes aquí? ¿sabías que saldrás en medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir? Esta plática es entre nosotros para que te sientas segura(o) de querer salir o no.</p>	<p>escrito / redes sociales? Como sabes, te invitaron a salir en un video, te invito a que platiemos para que decidas o no participar.</p>
2. ¿Qué vamos a hacer?	<p>Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán, conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.</p>	<p>Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.</p>	<p>Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales. Lo que necesites decíme, por favor termine confianza.</p>
3. ¿Qué tanto sabes?	<p>Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiente de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.</p>	<p>I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes quién te invitó a participar en un video? ¿Te contaron lo que hace esa autoridad electoral?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? [Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla] ¿Sabes si se te pagará? Si es así, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos (as) y todas las</p>	<p>I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes quién te invitó a participar en un video? ¿Te contaron lo que hace esa autoridad electoral?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? [Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla] ¿Sabes si se te pagará? Si es así, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos (as) y todas las</p>



		<p>las personas te verán, es decir, tus amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos (as) y todas las personas que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión en redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales.</p>	<p>personas que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión en redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales.</p>
4. Me expreso y decido	<p>Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videografa su conformidad</p>	<p>II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el video? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para explicar a la gente lo que hace [nombre de la autoridad electoral]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que pasara con tu imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que pasara con el video? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá (pasiva o activa)] ¿Te gustaría salir o no salir en el video de esta autoridad electoral? Ahora quiero</p>	<p>II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el video? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes que es para la gente sepa lo que hace [nombre de la autoridad electoral]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que pasara con el video? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá (pasiva o activa)] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un video de esta autoridad electoral? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decimos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el video: puede ser de manera verbal, con una selfie, por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de</p>



		pedirte que me ayudes a decimos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el video; puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. [Dar tiempo para creación y presentar]	otra manera que a ti te guste. [Dar tiempo para creación y presentar]
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomodo con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo	Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomodo con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.

C. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o adolescente que aplicarán las personas físicas o morales vinculadas con personas precandidatas, candidatas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años de edad	12 a 17 años de edad
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a... ¿Vas a la escuela?	Qué gusto conocerte, yo me llamo... ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en medio



	su conformidad de participar).	¿qué te gusta y qué no? Cuando tenia tu edad, yo _____, ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir? Esta plática es entre nosotros para que te sientas segura(o) de querer salir o no.	escrito / redes sociales? Como sabes, te invitaron a salir en un video, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos; pues son confidenciales. Lo que necesites decime, por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán expresarán. Dependiente de las respuestas se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	1. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que una organización o persona te invitó a participar en un video? ¿Sabes qué organización o persona te invitó? ¿Te contaron lo que esa organización o persona quiere para México? ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? [Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla] ¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir,	1. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que una organización o persona te invitó a participar en un video? ¿Sabes qué organización o persona te invitó? ¿Te contaron lo que esa organización o lo que esa persona quiere para México? ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? [Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla] ¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amigas y amigos de la

Publicado sin validez legal



		<p>tus amigas y amigos de la escuela, tu familia, tus vecinas (os) y todas las personas que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación?</p> <p>¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión en redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales.</p>	<p>escuela, tu familia, tus vecinas (os) y todas las personas que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación?</p> <p>¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión en redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales.</p>
4. Me expreso y decido	<p>Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o graba su conformidad.</p>	<p>II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el video? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidata (o) independiente]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele (mostrar storyboard, si existe) ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que no pasara con el video? (Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá (pasiva o activa)) ¿Te gustaría salir o no salir en el video de [nombre de la persona física o moral] para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Ahora</p>	<p>II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el video? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes que es para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidata (o) independiente]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu video? ¿Qué te gustaría que no pasara con el video? (Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá (pasiva o activa)) ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un video de [nombre de persona física o moral] para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidata (o) independiente]? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el video: puede ser de manera verbal, con una selfie, por</p>





		<p>quiero pedirte que me ayudes a decirlo, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el video: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. [Dar tiempo para creación y presentar]</p>	<p>escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. [Dar tiempo para creación y presentar]</p>
5. Gracias	<p>Se agradece a la niña, niño o adolescente por su participación</p>	<p>Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomoda (o) con la difusión de la propaganda puedes pedir a tu mamá o tu papá que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo</p>	<p>Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomoda (o) con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.</p>

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV39V-15052025-37735926C

